

PROGRAMA  
**Multiasistencias**

Términos y condiciones de uso de Planes de Multiasistencias autoCard, puntoCash y eduCard.



## PLANES DEL PROGRAMA DE MULTIASISTENCIAS

El presente documento incorpora los términos y condiciones de uso del Programa Multiasistencias y sus Planes actuales para los tarjetahabientes de Multibank, los cuales son de carácter obligatorio para el Afiliado y se entiende para todo efecto legal que el AFILIADO entiende y acepta la totalidad de las condiciones aquí indicadas. Los presentes Planes que detallamos a continuación se rigen por las condiciones de uso antes indicadas, y supletoriamente por las leyes y reglamentos de la República de Panamá.

Estos productos de Multiasistencias son respaldados por Panamá Asistencia, S.A.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**PRESTADOR:** Se refiere al proveedor de los servicios del Plan de Multiasistencia, a saber, la entidad Panamá Asistencia S.A., entidad existente y vigente conforme a las leyes de la República de Panamá.

**EL BANCO:** se refiere a Multibank, Inc.

**AFILIADO:** Se entiende por afiliado al Beneficiario.

**BENEFICIARIO / CONTRATANTE:** Persona física natural menor de 70 años de edad TITULAR de las tarjetas de crédito que contrata el servicio de los Planes de Multiasistencias a su titularidad.

**TITULAR:** es la persona física que haya contratado los servicios de Multiasistencia que ofrece EL BANCO y que brinda EL PRESTADOR, que efectivamente se encuentra registrado en la base de datos de EL BANCO.

**RED DE PROVEEDORES:** Se trata de las personas y entidades que forman parte de la red de proveedores del PRESTADOR para efectos del PLAN, la cual puede ser consultada a través de la línea telefónica exclusiva de asistencia 340-9774 / 6210-5837. La Red de Proveedores podrá ser modificada en cualquier momento por el PRESTADOR.

**PLAN:** El plan de servicios de Multiasistencia, objeto de las presentes Condiciones de Uso.

**PREEXISTENCIA:** Cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al TITULAR Y/O BENEFICIARIO, conocida o no diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio del servicio. Por lo anterior, a criterio del PRESTADOR, no se prestarán los servicios materia de este instrumento en situación de preexistencia, además si se presentan los siguientes supuestos, por mencionar, pero sin limitar y a entera discreción del PRESTADOR su comprobación.

**TARJETA AFILIADA:** tarjeta de crédito en la cual se paga la tarifa o precio.

**ÁMBITO:** Es el territorio de la República de Panamá.

## AFILIACIÓN A LOS PLANES DEL PROGRAMA DE MULTIASISTENCIAS

El CLIENTE CONTRATANTE deberá aceptar la afiliación de su Plan de Multiasistencia escogido por medio de comunicación a distancia tales como teléfono, correo electrónico, entre otros o por medio de firma de la CARTA DE ACEPTACIÓN en cualquiera de las sucursales de EL BANCO.

Adicional a la aceptación del cargo de plan el cliente CONTRATANTE deberá proporcionar a EL BANCO por las vías antes mencionadas, cualquier información necesaria para que EL PRESTADOR pueda brindar el servicio ya sea al TITULAR o a cualquiera de su(s) BENEFICIARIO(S) REPORTADO(S).

Lo pactado no es un producto de seguros ni se encuentra regulado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

## PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca alguno de los hechos, el TITULAR Y O BENEFICIARIO REPORTADO, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago, debe solicitar a EL PRESTADOR mediante llamada a la línea telefónica exclusiva de Asistencia 340-9774 / 6210-5837 la asistencia correspondiente, e indicará sus datos identificativos, nombre, cédula, así como el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que precise.

No estarán cubiertos los servicios que el TITULAR Y O BENEFICIARIO REPORTADO haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de EL PRESTADOR.

## PLAN DE MULTIASISTENCIA AUTOCARD - SERVICIOS Y COBERTURAS

Contiene los siguientes servicios del Plan de Multiasistencia autoCard para el TITULAR en el ámbito territorial de la República de Panamá sujeto al monto máximo y cantidad de eventos señalados.

## I. Detalles de Servicios y Coberturas

Siempre y cuando sean requeridos a consecuencia de una avería o accidente cubierto bajo esta cobertura, EL PRESTADOR proveerá el servicio de asistencia al Vehículo del Beneficiario que a continuación se detalla y con arreglo a las condiciones siguientes en todo el territorio nacional:

**Combustible inadecuado:** en el momento que el Beneficiario se encuentre en una estación de gasolina y solicite expendio de combustible a su vehículo y el mismo sea cargado equivocadamente, es decir, gasolina en vez de diésel o lo contrario, EL PRESTADOR se hará cargo de la reparación del daño que corresponda hasta por el límite contratado.

Exclusiones:

- No tendrá efecto esta cobertura en caso de que la carga del producto (gasolina o diésel) se haya efectuado por el Beneficiario.
- No serán reembolsadas las reparaciones realizadas por el Beneficiario por su cuenta, sin notificación al PRESTADOR.

**El límite máximo para las prestaciones antes mencionadas será de hasta ciento cincuenta dólares (US\$150.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por un (1) evento al año.**

**Auxilio Vial Básico / Grúa por Avería:** en el caso de averías menores, EL PRESTADOR podrá enviar un proveedor de servicios para atender eventualidades, como servicio de cambio de llanta, paso de corriente y envío de gasolina para que el asegurado llegue hasta la estación de servicio más próxima.

En caso de que el Beneficiario requiera de servicios de grúas por desperfecto mecánico el PRESTADOR le proporcionará la misma.

**El límite único combinado máximo para las prestaciones antes mencionadas será de hasta ciento cincuenta dólares (US\$150.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por dos (2) eventos al año.**

**Protección de llantas:** EL PRESTADOR se compromete a la situación o reparación de todos los neumáticos del vehículo en caso de pinchazo o daño accidental, de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos:

Cobertura del Producto:

- Cubre el costo de la reparación o reposición del neumático nuevo adquirido con la Tarjeta de Crédito tomada por el CONTRATANTE en caso de daño accidental.
- La cobertura aplica para 4 neumáticos nuevos del auto cubierto (de acuerdo con el límite económico del producto).
- El periodo de cobertura es de 12 meses
- El neumático reemplazado tiene que ser igual a los originales o de marca y precio similar al neumático cubierto.
- Exclusiones particulares:
- Llantas diseñadas para circular fuera del camino.
- Daños causados por incendio o robo, o intento de robo, o accidente automovilístico.
- Daños causados a la llanta por vandalismo.
- Daños causados a la llanta por cualquier daño causado antes de la entrada en vigor de esta cobertura o por defecto de fabricación.
- Daños causados a llanta por su desgaste normal, incluyendo desgaste irregular de los neumáticos y falta de mantenimiento.
- Daños causados a la llanta por circular fuera del camino o cuando estos se encuentren en condiciones intransitables.
- Llantas con numeración y características diferentes a las establecidas por el fabricante en el manual de usuario del vehículo.

**Depreciación:**

Tiempo/ Intervalo en meses	0 a 3 meses	3 a 6 meses	6 a 9 meses	9 a 12 meses
<b>Porcentaje cubierto</b>	100%	75%	50%	25%

**El límite único combinado máximo para las prestaciones antes mencionadas será de hasta ciento cincuenta dólares (US\$150.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por dos (2) eventos al año.**

**Conductor designado:** en caso de que el Beneficiario o Conductor autorizado se encuentre en estado de embriaguez comprobada y ninguno de los ocupantes pueda asumir la conducción del vehículo EL PRESTADOR enviará un conductor designado de acuerdo con lo siguiente:

- Límite: el horario se proveerá en horario de 21:00 horas a 5:00 horas y estará limitado a una sola movilización por evento, desde el lugar donde se encuentra el Beneficiario a un único destino en común para todos los ocupantes del Vehículo Asegurado. Este beneficio estará limitado a un (1) evento por año con límite económico de US\$ 30.00 el Beneficiario deberá contactar al PRESTADOR mediante línea de asistencia signada para coordinar el servicio, con mínimo dos horas de anticipación.
- Marco de Referencia:
  - La solicitud deberá ser efectuada por el Beneficiario.
  - Presentar Hoja de Servicio para los usuarios.
  - La capacidad del servicio de movilización estará limitada a un máximo de cuatro (4) personas por evento.

El servicio de Movilización Terrestre será provisto en la medida de que las condiciones de la vía lo permitan para llegar al sitio donde se encuentre el Beneficiario o para dejarlo en su destino.

Por razones de seguridad, no se proveerá el servicio de movilización desde o hasta áreas consideradas "rojas" o de alta peligrosidad.

El radio de operación del servicio de movilización estará limitado al área metropolitana, delimitado por los siguientes radios de operación:

Panamá Oeste:

- Hasta la comunidad de Howard, incluyendo Veracruz, por el Puente de las Américas
- Por la carretera Centenario, hasta el Puente Centenario.

Panamá Este:

- Hasta el Aeropuerto Internacional de Tocúmen.

Noreste

- Hasta la intersección con la Carretera Panamericana.

Norte

- Corredor hacia Colon hasta la Salida de Chilibre
- Por Avenida Roosevelt, hasta la intersección con el Corredor Norte

Área Canalera:

- Por Av. Gaillard hasta la intersección con la carretera Centenario.

**El límite máximo para las prestaciones antes mencionadas será de hasta Treinta dólares (US \$30.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por un (1) eventos al año.**

**Envío de ambulancia por accidente de tránsito:** En caso de urgencia o emergencias a raíz de un accidente de tránsito sufrido por el Beneficiario, EL PRESTADOR coordina el envío de una ambulancia de acuerdo con la disponibilidad que pueda haber en el lugar de estos servicios.

**Con límite económico de ciento cincuenta dólares (US \$150.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de un (1) evento por año.**

**Asistencia Médica Telefónica 24 horas:** El PRESTADOR a solicitud del Beneficiario proporcionará vía telefónica a través de su Call Center las 24 horas del día durante los 365 días del año los siguientes servicios:

EL servicio tiene por función proporcionar atención médica inmediata, cuyo estado así lo requiera en tiempo real, valorando la aparición de los síntomas o problemas y su categorización como urgencia médica real (real o relativa) o emergencia médica, y la actuación según protocolos médicos, interconsultando en los casos que así lo requieran con un médico especialista en medicina de emergencia para determinar su clasificación.

Los protocolos establecidos determinarán:

- Orientación médica asistencial para el manejo provisional de las urgencias médicas relativas y real, así como emergencias médicas en tiempo real.
- Traslado inmediato para la atención de las urgencias reales y emergencias médicas a las unidades asistenciales públicas o privadas correspondientes, en el medio de transporte necesario.
- Analizar la urgencia médica real y la necesidad de llevar al paciente a las unidades asistenciales o privadas correspondientes en el medio de transporte necesario.
- Queda expresamente entendido que, telefónicamente, solo se realizara orientación diagnóstica y terapéutica.
- Quedan excluidas aquellas situaciones o casos que pueden cumplir los procedimientos ordinarios que son atendidas, en forma programada, en la consulta externa o interna a un centro asistencial.
- EL PRESTADOR se reserva el derecho de priorizar la atención de los casos o situaciones más graves o críticos de acuerdo con las prioridades establecidas en los protocolos de atención médica.

Sin límite de eventos al año.

**Asistencia Legal por Robo:** con ocasión de robo del vehículo de propiedad del Beneficiario, previa solicitud del mismo, EL PRESTADOR le dará información telefónica para adelantar las denuncias ante las autoridades competentes.

**Este servicio es sin límite de eventos al año.**

**Asesoría Legal preliminar en Accidente de automóvil:** si a causa de un accidente automovilístico se presentaran daños a terceros, EL PRESTADOR realizara una asesoría telefónica de orientación jurídica en aspectos relativos al propio accidente y sus circunstancias.

**Este servicio es sin límite de eventos al año.**

**Descuento en Asistencia en viajes:** el Beneficiario tendrá derecho al 20% de descuento en el producto de Asistencia en Viajes que adquiera con el PRESTADOR.

II. **Tabla de servicios del Plan de Multiasistencia autoCard**

ASISTENCIA AUTOCARD		
Asistencia	Límite de evento	Límite económico
Combustible inadecuado	1 evento	150
Auxilio vial /grúa por avería	2	150 LUC
Protección de llantas	2	150
Conductor designado	1	30
Ambulancia por accidente	1	150
Mediphone	ilimitado	ilimitado
Asesoría legal por robo o accidente de tránsito	ilimitado	ilimitado
Descuento en asistencia en viajero	ilimitado	20% de descuento

Los montos en este cuadro son expresados en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

### III. Exclusiones y limitaciones del Plan de Multiasistencias autoCard

No son objeto de la cobertura las prestaciones o hechos mencionados que se ocasionen como consecuencia directa o indirecta de lo siguientes:

1. Los causados por dolo o mala fe del beneficiario;
2. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como las inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas;
3. Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y en general, empleo del vehículo sin consentimiento del Beneficiario;
4. Hechos y actos derivados de terrorismo, huelgas asonadas, motín o tumulto popular;
5. Hechos y actos de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz;
6. Hechos derivados de la energía nuclear radiactiva;
7. Los servicios que el Beneficiario haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de EL PRESTADOR, salvo en caso de comprobada fuera mayor que le impida comunicarse con la misma;
8. El manejo, manipulación o traslado de carga transportada en el vehículo asegurado;
9. Las maniobras realizadas por otros vehículos que no pertenezcan al grupo de proveedores de EL PRESTADOR, para acceder al vehículo con la cobertura de asistencia;
10. La asistencia y gastos de ocupantes del vehículo, transportados gratuitamente como consecuencia de los llamados "rides" o "autostop" (transporte gratuito ocasional);
11. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales a los de cargo de habitación en el caso de hospedaje;
12. Hechos o actos no cubiertos de acuerdo con las estipulaciones de la póliza principal, salvo que en este Plan se establezca expresamente lo contrario;
13. Honorarios de abogados que el Beneficiario hayan acordado directamente, tanto para los servicios estipulados en este anexo, como para las gestiones adicionales y complementarias a las mismas;
14. El pago de cantidades a los ofendidos, ni tampoco el pago de fianzas o causaciones;
15. El pago de tramitación de diligencias ni la asistencia a Audiencias con un juez. Para esto se debe remitir a la lista de los abogados autorizados por EL CONTRATANTE;
16. La prestación de los servicios no se efectuará cuando lo impidan razones de fuerza mayor u otras situaciones similares, por contingencia de la naturaleza o por otras razones ajenas a su voluntad.

### PLAN DE MULTIASISTENCIA PUNTOCASH - SERVICIOS Y COBERTURAS

Contiene los siguientes servicios del Plan de Multiasistencia puntoCash para el TITULAR en el ámbito territorial de la República de Panamá sujeto al monto máximo y cantidad de eventos señalados.

#### I. Detalles de Servicios y Coberturas

EL PRESTADOR proveerá el servicio de asistencia al Beneficiario que a continuación se detalla y con arreglo a las condiciones siguientes en todo el territorio nacional:

**Atención Médica integral:** EL PRESTADOR coordinará la visita a un médico especialista de su red de proveedores para el Beneficiario. En caso de no existir disponibilidad de médicos a domicilio en la zona geográfica donde se encuentre el paciente. EL PRESTADOR podrá optar por una consulta médica general en el consultorio más cercano a su domicilio

Este servicio incluye los honorarios del médico para la consulta de acuerdo con los límites contratados.

**Con límite económico de cien dólares (US\$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de un (1) eventos por año.**

**Check up médico / exámenes:** EL PRESTADOR coordinará a solicitud del Beneficiario exámenes médicos siempre que sea por prescripción médica, EL PRESTADOR coordinará y cubrirá el costo de los siguientes estudios hasta por el límite contratado.

- Hemograma Completo
- Glucosa
- Creatinina sérica
- Nitrógeno de Urea sérico
- Perfil lipídico
- Urianálisis
- Evaluación Médica

**Con límite económico de cien dólares (US\$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de dos (2) eventos por año.**

**Asistencia visión:** por urgencia del Beneficiario el PRESTADOR coordinará con un proveedor servicio óptico los siguientes servicios:

- Diagnóstico (Examen e Historia Clínica)
- Estudio de la Agudeza Visual
- Refracción Pre y Post Cicloplejia
- Toma de Tensión Intraocular
- Balance de los Movimientos Oculares
- Discriminación de Colores
- Biomicroscopia: Lámpara de hendidura para estudiar Cornea, Conjuntiva, Cámara anterior, Pupila
- Cristalino
- Gonioscopía
- Fondo de Ojo
- Urgencia Oftalmológica

**Con límite económico de setenta y cinco dólares (US\$75.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de dos (2) eventos por año.**

**Asistencia Dental:** EL PRESTADOR por urgencia del beneficiario coordinará una la consulta médica odontológica en cuadros de Pericoronaritis, estomatitis, flemones, hemorragias, procesos endodónticos, procesos periodontales, alveolitis, recementado de coronas o puente y traumatismos: dentales o dentales-alveolares.

El Beneficiario deberá solicitar telefónicamente el chequeo médico al PRESTADOR, y recibir su autorización. A su vez EL PRESTADOR coordinará un turno con alguno de los proveedores suscritos a su red. Queda expresamente establecido que este servicio no opera bajo la modalidad de reintegro bajo ninguna circunstancia y/o eventualidad.

El Beneficiario tendrá derecho a una colocación de Fluor gratis al año.

**Con límite económico de ciento cincuenta dólares (US\$150.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de dos (2) eventos por año.**

**Asistencia Médica Telefónica 24 Hrs:** EL PRESTADOR a solicitud del Beneficiario proporcionará vía telefónica a través de su Call Center las 24 horas del día durante los 365 días del año los siguientes servicios:

- El servicio tiene función proporcionar atención médica inmediata, cuyo estado lo requiera en tiempo real, valorando la aparición de los síntomas o problemas y su categorización como urgencia médica real (real o relativa) o emergencia médica, y la actuación según protocolos médicos, interconsultando en los casos que así lo requieran con un médico especialista en medicina de emergencia para determinar su clasificación.

Los protocolos establecidos determinarán:

- Orientación médica asistencial para el manejo provisional de las urgencias médicas relativa y real, así como emergencias médicas en tiempo real.
- Traslado inmediato para la atención de las urgencias reales y emergencias médicas a las unidades asistenciales públicas o privadas correspondientes, en el medio de transporte necesario.
- Analizar la urgencia médica real y la necesidad de derivar al paciente a las unidades asistenciales públicas o privadas correspondientes en el medio de transporte necesario.
- Queda expresamente entendido que, telefónicamente, sólo se realizará orientación diagnóstica y terapéutica.
- Quedan excluidos aquellas situaciones o casos que pueden cumplir los procedimientos ordinarios que son atendidas, en forma programada, en la consulta externa o interna a un centro asistencial.
- EL PRESTADOR se reserva el derecho de priorizar la atención de los casos o situaciones más graves o críticos de acuerdo con las prioridades establecidas en los protocolos de atención médica.

### Sin límite de eventos al año.

**Asistencia nutricional y fitness:** Servicio Telefónico programado mediante el cual se brinda orientación y asesoría sobre la salud nutricional del beneficiario en cuanto a dietas, componentes calóricos de los alimentos, programas de ejercicio y control de peso.

- Propiedades de determinados alimentos.
- Como alimentarse según la temperatura y estación del año.
- Nutrientes que permiten cubrir los requerimientos de nuestro cuerpo.
- Calorías e ingestas recomendadas.
- Objetivos nutricionales.
- Errores comunes de alimentación.
- Confección de dietas equilibradas.
- Mitos y errores comunes de la alimentación.
- Alimentación según grupo poblacional (niñez, adolescencia, embarazos, edad media, vejez).

### Sin límite de eventos al año.

**Canasta básica:** En caso de desempleo involuntario derivado de la relación laboral, siendo causa ajena a la voluntad del trabajador, EL PRESTADOR entregará al beneficiario una canasta básica de alimentos mensual, por un periodo de tres meses, por valor de US\$100.00, siempre que:

- El beneficiario con contrato indefinido con al menos 12 meses de antigüedad de la empresa.
- Haber contratado el beneficio 60 días antes de cualquier reclamo.
- El beneficiario debe estar como 30 días desempleado para recibir el beneficio.

**Desempleo involuntario:** Se entiende como tal el desempleo no provocado deliberadamente. Se considerará desempleo involuntario, la desvinculación laboral que se produzca por alguna de las siguientes causas:

- Despido sin causa justificada.
- Despido fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador.
- Extinción del contrato de trabajo por quiebra o concurso del empleador.

### Límite etario:

- Esta cobertura será exclusivamente para personas mayores de 18 años y hasta los 65 años y 365 días (siempre y cuando esté trabajando).

### Principales exclusiones:

- Falta grave del trabajador.
- Despido atribuible a la conducta o capacidad del trabajador.



- Vencimiento del plazo previsto en el contrato de trabajo o jubilación.
- Renuncia o cese a solicitud de EL BENEFICIARIO.
- Fallecimiento.
- Condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por EL BENEFICIARIO.

### **Suspensión del pago del Beneficio Mensual**

El pago del Beneficio Mensual se suspenderá cuando sobrevenga cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El último día en que el beneficiario termine su condición de desempleado.
2. El Beneficiario cumpla con el periodo de desempleo pactado en meses, es decir 3 meses.
3. El beneficiario no proporcione documentos demostrando que está buscando trabajo cuando EL PRESTADOR así se lo solicite.
4. Si el Beneficiario durante su periodo de desempleo tiene la oportunidad de realizar un trabajo temporal, EL PRESTADOR podrá suspender el beneficio de indemnización.

### **Causales de Terminación de la Cobertura**

La ocurrencia de alguno de los siguientes eventos provocará el cese del beneficio otorgado por esta cobertura:

1. Fallecimiento de EL BENEFICIARIO.
2. Declaratoria de incapacidad total y permanente del Beneficiario.
3. El advenimiento de la edad de jubilación, o la jubilación efectiva del Beneficiario, lo que ocurra primero.
4. El cambio de residencia del Beneficiario a un lugar fuera del territorio de la República de Panamá.
5. Para todos los efectos, se excluye de la cobertura del seguro el desempleo ocurrido como consecuencia de la terminación del plazo pactado en el contrato de trabajo a plazo fijo, por lo que no será amparable ningún reclamo.

No podrá incluirse en este Contrato aquella persona que:

- a. Se encuentra desempleada.
- b. Su empleo es de naturaleza temporal o está empleado por una temporada.
- c. Está incapacitado temporalmente, excepto por maternidad.
- d. Está incapacitado total y permanentemente.
- e. La organización para la cual labora, se encuentra en un proceso de movilización laboral o similar que pueda afectarlo.

Documentos en caso de reclamación:

- Carta de despido.
- Copia de cédula.
- Última ficha de seguro social.

El Beneficiario deberá comunicarse vía telefónica a través del Call Center, las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

**Cobertura máxima por evento US\$300.00, máximo 1 evento por año de tres pagos.**

## II. Tabla de servicios del Plan de Multiasistencia puntoCash

ASISTENCIAS PUNTOCASH		
Asistencia	Límite de evento	Límite económico
Asistencia médica integral /especialista	1	\$100.00
Check up medico/exámenes	2	\$100.00
Asistencia visión	2	\$75.00
Asistencia dental	2	\$150.00
Canasta básica	1	\$300.00
Descuentos en farmacias y laboratorios	ilimitado	ilimitado
Mediphone	ilimitado	ilimitado
Nutricional y fitness	ilimitado	ilimitado

Los montos en este cuadro son expresados en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

## III. Exclusiones y limitaciones del Plan de Multiasistencias puntoCash

Los Planes de Multiasistencia no son objeto de la cobertura las prestaciones los hechos mencionados que se ocasionen como consecuencia directa o indirecta de los siguientes escenarios:

- Los causados por dolo o mala fe del Beneficiario;
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones,
- terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas;
- Hechos y actos derivados de terrorismo, huelgas, asonadas, motín o tumulto popular;
- Hechos y actos de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz;
- Hechos derivados de la energía nuclear radiactiva;
- Los servicios que el Beneficiario haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de EL PRESTADOR, salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma;
- Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales a los de cargo de habitación en el caso de hospedaje;
- La prestación de los servicios no se efectuará cuando lo impidan razones de fuerza mayor u otras situaciones similares, por contingencias de la naturaleza o por otras razones ajenas a su voluntad.

### PLAN DE MULTIASISTENCIA EDUCARD - SERVICIOS Y COBERTURAS

Contiene los siguientes servicios del Plan de Multiasistencia eduCARD para el TITULAR en el ámbito territorial de la República de Panamá sujeto al monto máximo y cantidad de eventos señalados.

#### I. Detalles de Servicios y Coberturas

EL PRESTADOR proveerá el servicio de asistencia al Beneficiario que a continuación se detalla y con arreglo a las condiciones siguientes en todo el territorio nacional:

**Tutoría escolar por convalecencia:** En caso de convalecencia del Beneficiario por diez (10) días o más, indicada por un médico colegiado, se cubrirá el costo de un tutor escolar para hijos menores de 15 años.

El tutor realizará el apoyo y acompañamiento en la confección de tareas y estudios hasta por 10 días por periodos de hasta 2 horas diarias. Este servicio está sujeto a disponibilidad de la red y en caso de no haber tutores disponibles, se procederá el pago por reembolso al Beneficiario El servicio debe ser solicitado a la línea de asistencia. Quedan excluidos los siguientes servicios:

- Los servicios que el Beneficiario haya gestionado contratado y pagado.
- La(s) convalecencia(s) derivadas de enfermedades preexistentes.
- Los eventos médicos producidos por participación en actos delictivos por su cuenta.

**El límite máximo para las prestaciones antes mencionadas será de hasta ciento cincuenta dólares (US\$150.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por tres (2) eventos al año.**

**Protección de pagos:** Compensa el importe total de los pagos de la mensualidad del colegio o universidad los beneficiarios o hijos menores a 23 años, hasta un máximo de USD 150.00 por pago mensual.

Si el beneficiario estuviese realizando el pago de la mensualidad de la universidad o colegio de forma mensual se cubrirá hasta un máximo de tres (3) mensualidades a partir del momento en que se demuestre el desempleo involuntario descontando el periodo de carencia.

a. Beneficiario:

- Son beneficiarios aquellos empleados que se encuentren bajo relación de dependencia laboral, formalmente acreditados antes sus respectivos empleadores con jornada completa, que aporten a al Seguro Social, y que registren una antigüedad en dicho empleo por mínimo de doce (12) meses.
- Con edad entre 18 a 65 años
- Ser residente permanente en Panamá
- Estar trabajando de forma continuada en Panamá durante los 6 meses previos a la Fecha de inicio de este servicio y tiene un contrato laboral en vigor a la Fecha de Inicio de la asistencia.
- No se encuentra en estado de baja laboral desempleado en el momento de contratación de este servicio.
- Pago activo de la prima mensual del servicio. Haber sufrido de desempleo involuntario.

b. Desempleo Involuntario:

- Se considerará desempleo involuntario, la desvinculación laboral que se produzca sin causa justificada por alguna de las siguientes causas:
- Despido sin causa justificada de acuerdo con el código de trabajo de la República de Panamá.
- Periodo de Carencia:
- Existe un periodo de carencia de beneficio a partir de la fecha de inicio de vigencia del servicio durante el cual el PRESTADOR no está obligada a pagar el beneficio Este período deberá cumplirse cuando se contrata el beneficio por primera vez, cada vez que el mismo se rehabilite y a cada incremento de renta. Dicho período será de 1 mes.

c. Riesgos Cubiertos:

- El Prestador indemnizará si el beneficiario se encuentra desempleado involuntariamente sin percibir remuneración alguna como contraprestación por su trabajo personal, siempre que tal estado haya continuado interrumpidamente como mínimo el periodo y se hubiera iniciado durante la vigencia de su servicio de asistencia y antes de cumplir la edad máxima de permanencia.
- Para ser elegible para el beneficio por desempleo involuntario, el Beneficiario debe:
- Estar empleado los últimos (365) días, en un empleo a tiempo completo para un mismo patrono (que no sea él mismo o familiar en 2do. grado de consanguinidad) y en una ocupación permanente.
- Estar beneficiario bajo este plan a la fecha del inicio del desempleo involuntario como mínimo 30 días.
- Presentar constancia del ex Patrono de despido de la empresa. Esta constancia debe contener: Nombre del ex empleado, identificación, periodo laborado para la empresa, puesto desempeñado, tipo de contrato laboral que mantenía el ex trabajador (permanente, copropietario, bajo contrato), causa de despido y salarios pagados durante los últimos 12 meses.
- Presentar constancia emitida por la seguridad social, donde indique que el Beneficiario ha estado cotizando para ese régimen, durante los últimos doce (12) meses. Que estuvo activamente trabajando para un mismo patrono durante dicho periodo.

d. Requisitos de Asegurabilidad:

- Edad mínima de ingreso desde los 23 años hasta los 65 años.

Exclusiones:

- No Aplica Mutuo Acuerdo
- No se pagarán beneficios por Desempleo Involuntario causado por o como resultado de:
- El desempleo que se notifique al beneficiario durante los primeros 30 días desde la fecha de inicio,
- Terminación voluntaria del derecho de remuneración, salario, ingresos o sueldo; o
- Retiro, pensión o jubilación; o Muerte, o
- Desempleo normal por temporadas o terminación de contrato (empleo por tiempo definido); o
- Incapacidad por accidente, enfermedad, desorden mental o embarazo; o
- Conocimiento de desempleo pendiente antes de la fecha de efectividad del certificado, o
- Despido por el patrono por una causa justificada de naturaleza disciplinaria, tal y como, pero sin limitarse a, conducta criminal malintencionada (actividad ilícita según lo establecido por las leyes aplicables), violación de políticas establecidas, negligencia, actos prohibidos, conducta impropia intencionada o conflicto de intereses; o
- Guerra o acto de guerra, declarada o no, u Ocurrencia nuclear, o
- Conmoción civil, motín, insurrección, rebelión, revolución; o Desastres naturales.

e. Suspensión del pago del Beneficio Mensual:

El pago del Beneficio Mensual se suspenderá cuando sobrevenga cualquiera de las siguientes condiciones:

- El último día en que el beneficiario termine su condición de desempleado.
- El Beneficiario cumpla con el periodo de desempleo pactado en meses, es decir 3 meses.
- El beneficiario no proporcione documentos demostrando que está buscando trabajo cuando EL PRESTADOR así se lo solicite.
- Si el Beneficiario durante su periodo de desempleo tiene la oportunidad de realizar un trabajo temporal, EL PRESTARO podrá suspender el beneficio de indemnización.

f. Causales de Terminación de la Cobertura:

La ocurrencia de alguno de los siguientes eventos provocará el cese del beneficio otorgado por esta cobertura:

- Fallecimiento de EL BENEFICIARIO.
- Declaratoria de incapacidad total y permanente del Beneficiario
- El advenimiento de la edad de jubilación, o la jubilación efectiva del Beneficiario, lo que ocurra primero.
- El cambio de residencia del Beneficiario a un lugar fuera del territorio de la República de Panamá
- Para todos los efectos, se excluye de la cobertura del seguro el desempleo ocurrido como consecuencia de la terminación del plazo pactado en el contrato de trabajo a plazo fijo, por lo que no será amparable ningún reclamo.

No podrá incluirse en este Contrato aquella persona que:

- Se encuentra desempleada.
- Su empleo es de naturaleza temporal o está empleado por una temporada.
- Está incapacitado temporalmente, excepto por maternidad.
- Está incapacitado total y permanentemente.
- La organización para la cual labora se encuentra en un proceso de movilización o similar que pueda afectarlo.

El Beneficiario deberá comunicarse vía telefónica a través del Call Center, las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

**Cobertura máxima por evento de ciento cincuenta dólares (US\$150.00) por pago mensual, máximo un (1) evento por año de tres pagos.**

**Medico a domicilio:** EL PRESTADOR coordinará la visita de un médico de su red de proveedores hasta el domicilio del Beneficiario, autorizada previamente mediante la Orientación Médica Telefónica. En caso de no existir disponibilidad de médicos a domicilio en la zona geográfica donde se encuentre el paciente, EL PRESTADOR podrá optar por una consulta médica general en el consultorio más cercano a su domicilio.

Este servicio incluye los honorarios del médico general para la consulta de acuerdo con los límites contratados. Este beneficio es extensivo a un beneficiario adicional al Titular de la tarjeta, el beneficiario adicional debe tener una edad de 23 años como máximo.

**Con límite económico de setenta y cinco dólares (US\$75.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de dos (2) eventos por año.**

**Laboratorio General:** EL PRESTADOR coordinará a solicitud del Beneficiario exámenes médicos siempre que sea por prescripción médica, EL PRESTADOR coordinará y cubrirá el costo de los siguientes estudios hasta por el límite contratado:

- Hemograma completo
- Examen de orina completo

Este beneficio es extensivo a un beneficiario adicional al Titular de la tarjeta, el beneficiario adicional debe tener una edad de 23 años como máximo.

**Con límite económico de cincuenta dólares (US\$50.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de dos (2) eventos por año.**

**Extensión de Garantía:** El Beneficiario serán indemnizados con arreglo a las condiciones de la misma por los bienes adquiridos para su uso personal y abonados con cargo a la Tarjeta de contratada de la manera que a continuación se expresa:

- Se proporcionará durante el periodo de vigencia del presente contrato la mano de obra y los repuestos nuevos que sean necesarios para restablecer las condiciones normales de funcionamiento del Producto o Productos, siempre que dicha reparación sea necesaria por una falla, mecánica, eléctrica o electrónica, del Producto durante su uso normal, no comercial en la forma descrita por las instrucciones del fabricante.
- El término de duración de la presente garantía será a partir del momento en que expire el periodo de garantía del Fabricante por un periodo equivalente a esa garantía con un máximo de tres meses, que no aplicará cuando la garantía del Fabricante o Vendedor se extienda a más de un año. En consecuencia, la garantía Extendida solo aplicará a garantías del Fabricante o el vendedor del Producto de un año o inferiores a un año de duración.

Este plan es independiente y en ningún caso reemplaza la garantía original del Fabricante o Vendedor y es así mismo, distinto e independiente de la garantía mínima presunta. En consecuencia, ni el Fabricante, ni el Vendedor del Producto asumen responsabilidad alguna derivada de este Plan.

No objeto de cobertura ningún bien que no haya sido comprado a través de las Tarjeta de crédito afiliada.

**Exclusiones:**

- a. Mantenimiento, reparación o reemplazo necesario por pérdida o daño que resulte de cualquier otra causa diferente al uso y operación normal del producto de acuerdo con las especificaciones del fabricante, incluyendo pero no limitado a robo, exposición a condiciones climáticas, negligencia, accidente, mal uso, abuso, suministro inadecuado de gas o corriente eléctrica, reparaciones no autorizadas, instalación o accesorios incorrectos, daños ocasionados durante el transporte (exceptuando daños sufridos durante el traslado autorizado del Producto), daños a gabinetes, falta del mantenimiento indicado por el fabricante, modificaciones indebidas al Producto, vandalismo, plagas de animales o insectos, oxidación, polvo, corrosión, baterías defectuosas, derrame de baterías, fósforo quemado (incluye imagen con espectros), pixeles fundidos por causas diferentes a las especificadas por el fabricante, o cualquier otro evento externo al Producto.
- b. Los elementos de apariencia o estructurales, tales como la envoltura, las carcasas, la caja, o sus partes decorativas, el chasis o el bastidor, o el marco.

- c. Los artículos adicionales, sus accesorios, interruptores, adaptadores y cargadores de baterías en general, las líneas y cables externos, bastidores, recipientes, botones, asideros, antenas, terminales, conectores, tomas, enchufes, ligas, bandas, cauchos y partes desechables.
- d. Los artículos de consumo, tales como los cartuchos de cinta o casetes, en general, disquetes, discos compactos incluidos los de audio o de video, cristales, lentes, vidrios, cabezas y agujas.
- e. Los daños por la exposición a condiciones lumínicas, climáticas o ambientales, arena, caldas, maltrato, conexión inadecuada en general a tomacorrientes, adaptador, regulador, estabilizador, supresor de picos, a la(s) red(es) en general y/o a otro equipo, o por fuerza mayor o caso fortuito.
- f. Daños a tuberías de agua o gas y otras tuberías o instalaciones de plomería externos al Producto. Los artículos que aún se encuentren cubiertos por la garantía del fabricante.
- g. Condiciones preexistentes, que hubieren ocurrido antes de la fecha de iniciación de la vigencia de este contrato.
- h. Deterioro, demérito, depreciación y/o desgaste por el natural y normal uso o funcionamiento del Producto.
- i. Desperfectos causados por fallas en unidades transformadoras o generadoras, servidores, etc., colocadas en forma externa al Producto, excepto cuando ellas hayan sido provistas directamente por el fabricante del Producto junto con éste.
- j. Mantenimiento normal, limpieza, lubricación, ajuste o alineamiento o regulación.
- k. Problemas de transmisión o recepción en general.
- l. Defectos producidos a causa o como consecuencia de arreglos, reparaciones, modificaciones o desarme de la instalación o cualquier parte del Producto, por un técnico no autorizado por el fabricante o el PRESTADOR, o del incumplimiento al seguir las instrucciones del fabricante para su instalación, operación o mantenimiento.
- m. Cualquier problema o defecto no cubierto por la garantía original y por escrito del fabricante.
- n. Pérdida o daño por hechos de guerra, invasión o actos de hostilidad, guerra civil, rebelión, insurrección, vandalismo, huelgas, disturbios laborales, secuestro, confiscación, incautación o decomiso.
- o. Pérdida o daño causado por incendio, terremoto, huracán, vientos fuertes, maremoto, tifón cualquier evento catastrófico generado por la naturaleza.
- p. Los programas de aplicación, así como el software de operación o cualquier otro software, por lo que el Prestador no será responsable por la pérdida de datos o restauraciones de programas.
- q. Botes, automóviles y otros vehículos de motor y sus motores y equipos.
- r. Bienes raíces y artículos adquiridos con la intención de ser parte de dichos bienes raíces.
- s. Artículos que se compren para revender, o para uso profesional o comercial.
- t. Cualquier costo que no esté específicamente cubierto bajo los términos de garantía original que el Fabricante proporciona por escrito, según la haya proporcionado el Fabricante original u otra garantía elegible.

El procedimiento a seguir para obtener la prestación del servicio es el siguiente:

- a. EL BENEFICIARIO deberá llamar inmediatamente a la línea exclusiva de asistencia 340-9774 / 6210-5837 al enterarse del fallo del Producto.
- b. Llevar el producto al Centro de Servicio señalado por el PRESTADOR, en las horas de normal de atención al público, acompañado la factura original de compra del Producto con fecha y precio, el original del comprobante del pago con la tarjeta de crédito, y la garantía original por escrito del fabricante.
- c. El Servicio para congeladores, neveras, lavadoras, secadoras, estufas y en general para Productos que por su tamaño no pueda llevar el Beneficiario al Centro de Servicio deberá ser solicitado telefónicamente al PRESTADOR quien atenderá la solicitud de Servicio dentro de un término no mayor a seis (6) días hábiles a partir del día en que se la formule.
- d. El personal del Centro de Servicio recibirá el Producto en depósito y realizará una inspección previa para determinar la falla y la causa de la misma.
- e. En el evento de que el Producto o el repuesto no se encuentre incluido dentro del objeto de este contrato, el PRESTADOR comunicará al Beneficiario esta circunstancia. El Beneficiario se obliga a retirar el Producto

- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación. Transcurrido este plazo, el PRESTADOR no responderá por la pérdida o daños que sufra el Producto.
- f. Verificada la procedencia de la cobertura, el PRESTADOR se obliga a devolverlo reparado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del Producto por parte del personal del Centro de Servicio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
  - g. La obligación de entregar dentro del plazo señalado en el literal anterior no será exigible en el evento de que las piezas necesarias para la reparación no se encuentren disponibles en el mercado local y deban ser conseguidas en otras plazas. En ese caso el PRESTADOR comunicará al Beneficiario esta circunstancia, ofreciéndole la posibilidad de préstamo de un producto de similares características hasta tanto se entregue el Producto reparado.
  - h. El Beneficiario se obliga a retirar el Producto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en la que se le informe que éste ha sido reparado o reemplazado. Si el Producto no es retirado por el Beneficiario dentro del término establecido, cualquier pérdida o deterioro del mismo quedará bajo la exclusiva responsabilidad del Beneficiario, quien desde ahora y de manera anticipada se obliga a pagar al PRESTADOR la suma equivalente al uno por ciento (1%) de valor de compra del producto que conste en la factura de compra correspondiente, por cada día de demora en el retiro del Producto.
  - i. El PRESTADOR se reserva el derecho de subcontratar el desarrollo de las actividades objeto el presente contrato.

**Con límite económico de mil dólares (US\$1,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de un (1) eventos por año.**

**Asistencia visión:** por urgencia del Beneficiario el PRESTADOR coordinara con un proveedor servicio óptico los siguientes servicios:

- Diagnóstico (Examen e Historia Clínica)
- Estudio de la Agudeza Visual Refracción Pre y Post Cicloplejia
- Toma de Tensión Intraocular Balance de los Movimientos Oculares
- Discriminación de Colores
- Biomicroscopia: Lámpara de hendidura para estudiar Cornea, Conjuntiva, Cámara anterior, Pupila
- Cristalino
- Gonioscopía
- Fondo de Ojo Urgencia Oftalmológica

Este beneficio es extensivo a un beneficiario adicional al Titular de la tarjeta, el beneficiario adicional debe tener una edad de 23 años como máximo.

**Con límite económico de setenta y cinco dólares (US\$75.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de dos (2) eventos por año.**

**Asistencia Dental:** EL PRESTADOR por urgencia del beneficiario coordinara una la consulta médica odontológica en cuadros de Pericoronaritis, estomatitis, flemones, hemorragias, procesos endodónticos, procesos periodontales, alveolitis, recementado de coronas o puente y traumatismos: dentales o dento-alveolares.

El Beneficiario deberá solicitar telefónicamente el chequeo médico al PRESTADOR, y recibir su autorización. A su vez EL PRESTADOR coordinará un turno con alguno de los proveedores suscritos a su red. Queda expresamente establecido que este servicio no opera bajo la modalidad de reintegro en ninguna circunstancia y/o eventualidad. El Beneficiario tendrá derecho a una colocación de Fluor gratis al año.

Este beneficio es extensivo a un beneficiario adicional al Titular de la tarjeta, el beneficiario adicional debe tener una edad de 23 años como máximo.

**Con límite económico de cien dólares (US\$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de un (1) eventos por año.**

**Asistencia Médica Telefónica 24 Hrs:** El PRESTADOR a solicitud del Beneficiario proporcionará vía telefónica a través de su Call Center las 24 horas del día durante los 365 días del año los siguientes servicios:

- EL servicio tiene por función proporcionar atención médica inmediata, cuyo estado así lo requiera en tiempo real, valorando la aparición de síntomas o problemas y su categorización como urgencia médica real (real o relativa) o emergencia médica, y la actuación según protocolos médicos, Interconsultando en los casos que así lo requieran con un médico especialista en medicina de emergencia para determinar su clasificación.

Los protocolos establecidos determinarán:

- Orientación médica asistencial para el manejo provisional de las urgencias médicas relativa y real, así como emergencias médicas en tiempo real.
- Traslado inmediato para la atención de las urgencias reales y emergencias médicas a las unidades asistenciales públicas o privadas correspondientes, en el medio de transporte necesario.
- Analizar la urgencia médica real y la necesidad de derivar al paciente a las unidades asistenciales públicas o privadas correspondientes en el medio de transporte necesario.
- Queda expresamente entendido que, telefónicamente, sólo se realizará orientación diagnóstica y terapéutica.
- Quedan excluidas aquellas situaciones o casos que pueden cumplir los procedimientos ordinarios que son atendidas, en forma programada, en la consulta externa o interna a un centro asistencial.
- EL PRESTADOR se reserva el derecho de priorizar la atención de los casos o situaciones más graves o críticos de acuerdo con las prioridades establecidas en los protocolos de atención médica.
- Este beneficio es extensivo a un beneficiario adicional al Titular de la tarjeta, o beneficiario adicional debe tener una edad de 23 años como máximo.

Sin límite de eventos al año.

**Protección de Gadget:**

Se cubrirá el robo de cuyos objetos hayan sido adquiridos con la tarjeta afiliada después de la contratación de la asistencia con carácter previo a la notificación de un siniestro, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

Coberturas en caso de ROBO del bien:

En caso de robo del bien adquirido con la tarjeta afiliada, EL PRESTADOR lo reemplazará y entregará al beneficiario un bien de características y valor análogos al bien siniestrado en el momento de su adquisición y hasta las cantidades máximas según los límites contratados. Para que proceda un siniestro por robo, se deberá efectuar la declaración ante el Ministerio Público o la Autoridad Correspondiente.

La cobertura aplica con un período de espera de 30 días a partir de la contratación

Documentos requeridos en caso de siniestro:

- Copia de la denuncia ante la autoridad competente.
- Copia del recibo de compra del bien.
- Copia de cédula.

**Con límite económico de ciento cincuenta dólares (US\$150.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y un máximo de un (1) eventos por año.**



## II. Tabla de servicios del Plan de Multiasistencia eduCARD

ASISTENCIA EDUCARD		
Asistencia	Límite de evento	Límite económico
Tutoría escolar por enfermedad o accidentes	2	\$150.00
Protección de pagos	1	\$150.00 por 3 meses
Médico a domicilio	2	\$75.00
Laboratorio general	2	\$50.00
Extensión de garantía	1	\$1,000.00
Asistencia visión	2	\$75.00
Asistencia dental	1	\$100.00
Mediphone	ilimitado	ilimitado
Protección de gadget	1	\$150.00

Los montos en este cuadro son expresados en Dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

No estarán cubiertos los servicios que el TITULAR haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de EL PRESTADOR.

### GENERALIDADES DEL PROGRAMA MULTIASISTENCIAS

EL BANCO mensualmente debitará de la tarjeta afiliada el monto correspondiente al Plan de Multiasistencia escogido más impuestos,

EL AFILIADO podrá empezar a hacer uso de Plan de Multiasistencia luego de cinco (5) días hábiles posteriores a su facturación, debe estar al día en sus pagos mensuales y mantener su tarjeta afiliada activa. En caso de no tener fondos disponibles el servicio será suspendido hasta poder hacer efectivo el cobro y una vez se gestione el mismo se activará nuevamente.

El AFILIADO entiende y acepta que los servicios del presente documento serán brindados por el PRESTADOR y su Red de Proveedores, por lo que EL BANCO no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño o pérdida que pueda generarse en la prestación de dichos servicios.

Los beneficios de los presentes Planes de Multiasistencias no son transferibles, no se pueden vender, ceder, heredar, ni de cualquier forma transferir por parte de EL AFILIADO.

En caso tal de efectuarse alguna modificación sustancial de los términos contractuales de los Planes de Multiasistencias, EL BANCO comunicará al CLIENTE CONTRATANTE de dicho cambio antes de que entre en efecto con al menos un mes de antelación, y en dado caso, podrá cancelar su afiliación si no estuviera de acuerdo con el o los cambios realizados. Si no se recibiera respuesta por parte del CLIENTE CONTRATANTE o cancelación de su afiliación durante dicho plazo de un mes, se entenderá que ha aceptado los cambios notificados, al Plan de Multiasistencia.

### TERMINACIÓN DEL SERVICIO DEL PLAN DEL PROGRAMA DE MULTIASISTENCIAS

EL BANCO podrá cancelar la membresía del AFILIADO al Plan de Multiasistencia, sin responsabilidad, en caso de falta de pago o imposibilidad de cobro en los medios autorizados por el AFILIADO.

Asimismo, El AFILIADO podrá solicitar la cancelación de su Plan de Multiasistencia brindando una notificación previa a EL BANCO ya sea en cualquiera de sus sucursales o vía telefónica al 800-3500 línea de servicio al cliente. En dado caso, el cobro se suspenderá en el mes inmediato siguiente a la cancelación.

En caso de terminación por cualquier causa, el AFILIADO no podrá volver a suscribir el PLAN hasta transcurridos los meses necesarios para cumplir el año de vigencia del plan terminado, ya que los límites de uso de los servicios (cantidad de eventos) son establecidos para periodos anuales.

En caso de dudas, consultas o requerimiento de actualización de datos del AFILIADO, podrá presentarse a cualquier sucursal de EL BANCO a realizar la gestión respectiva.